



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: 2019-00748

En atención a la petición obrante a folio 60 y bajo las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandada. Déjense las respectivas constancias.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

clb.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°057 , fijado hoy 11-08-2020 a la hora de las 8.00 A.M.
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario